



RESTRICCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE EMBALAJES DE MADERA UTILIZADOS EN ENVÍOS COMERCIALES A PORTUGAL.

En 1999 se detectó en Portugal, y por primera vez en Europa, el nematodo de la madera del pino (*Bursaphelenchus xylophilus*), una importante plaga cuyas consecuencias han sido ya desastrosas sobre masas de coníferas en otros continentes y también en Portugal. Por ello se implementaron a nivel europeo medidas de emergencia contra la diseminación de este organismo nocivo. Estas medidas de emergencia han sido modificadas en sucesivas ocasiones conforme a la evolución de la situación.

Durante el Comité Permanente Fitosanitario celebrado en Bruselas el pasado día 24 de abril de 2009, la Comisión Europea y los Estados Miembros aprobaron una nueva modificación de la Decisión 2006/133/CE de medidas de emergencia contra la propagación del Nematodo de la Madera del Pino.

El mayor cambio introducido por dicha modificación consiste en establecer que el material de embalaje de madera de coníferas no podrá salir de Portugal, aunque la procedencia de este material no sea portuguesa, a no ser que haya sido tratado conforme a uno de los tratamientos especificados en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias nº 15 (NIMF 15) de la FAO y vaya marcado de acuerdo con dicha norma.

En España la aplicación de dicha norma está regulada por la Orden APA/3290/2007, 12 de noviembre, por la que se establece la norma técnica fitosanitaria que deben cumplir los embalajes de madera utilizados en el comercio con terceros países y el procedimiento administrativo de autorización

Portugal ha comunicado, por su parte, que no tiene capacidad para llevar a cabo tratamientos oficiales al material de embalaje procedente de otros Estados Miembros, dado que la limitada capacidad de tratamiento existente en este país está siendo utilizada para su propia producción de material de embalaje.

Por tanto, los operadores que introduzcan en Portugal envíos comerciales con embalajes de madera tendrán que tener en cuenta este requisito si quieren recuperar los embalajes, tratándolos y marcándolos conforme a la NIMF 15 antes de su entrada en Portugal. De otro modo, el embalaje no marcado no podrá salir de Portugal aunque su origen sea español o de cualquier otro país.

La propuesta aprobada contempla que Portugal debe aplicar el máximo nivel de control oficial posible y que los Estados Miembros, distintos de Portugal, llevarán a

cabo desde ahora controles oficiales en sus territorios no solo de madera, corteza y plantas de coníferas procedentes de este país, sino también de los envíos comerciales que lleven embalajes de madera que provengan de Portugal.

Estos controles se desarrollarán en cualquier momento y lugar durante el movimiento de mercancías por carretera y los incumplimientos detectados en los embalajes de madera tendrán como consecuencia la devolución bajo control al origen del envío o la destrucción del material de embalaje en los lugares que determine la autoridad competente.

Por razones de urgencia en aplicación de la medida, la fecha de entrada en vigor de esta modificación será el 16 de junio de 2009. Es importante por tanto, que todos los operadores afectados hagan la adaptaciones pertinentes antes de la fecha de entrada en vigor de la medida.

Con el fin de reducir el impacto de esta medida en el comercio con Portugal desde el 16 de junio de 2009 en adelante, se solicita la cooperación de los sectores y se recomienda dar la máxima difusión de esta información entre los operadores que empleen material embalaje de madera en sus envíos comerciales.

Madrid, 13 de mayo de 2009